

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio 04 de 2025

Sr. Presidente
Consejo Universitario Nacional
CPN Oscar Alpa
S _____ / _____ D
De nuestra mayor consideración:

En representación del *Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas* (FAFEMP) nos dirigimos a usted y por su digno intermedio a ese Honorable Consejo a los fines de expresar;

Que ha tomado estado público un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados "*Aranalde Gabriel Ignacio c/ Universidad Nacional de Rosario s/ recurso directo ley de educación superior ley 24.521*";

Que esa sentencia declara "*illegítima*" la participación estudiantil en la evaluación de docentes en la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y en este sentido, se señala que al igual que en diversas Universidades Nacionales, las Resoluciones del Consejo Superior de la UNR que regulan los concursos docentes incluyen, no sólo la participación de docentes internos y externos, sino de estudiantes y graduados;

Que, cabe aquí recordarlo, el espíritu de la Reforma Universitaria de 1918, hito fundacional en la historia de la educación superior, proclamó principios que continúan siendo faros orientadores del debate universitario contemporáneo no sólo en Argentina sino en otros países de América;

Que un postulado innovador de la Reforma fue la participación de estudiantes en el gobierno universitario, lo cual se tradujo en la inclusión de representantes estudiantiles en los órganos colegiados, contribuyendo así a democratizar las universidades e inaugurando nuevas concepciones del proceso enseñanza /aprendizaje, legitimando procesos institucionales, y colocando al estudiantado como actor central del sistema universitario argentino;

Que la inclusión de estudiantes y graduados en Tribunales de Concursos, es tan hija de la reforma como el Cogobierno o la Libertad de Cátedra, innovaciones institucionales y democratizadoras promovidas, incluso con el sufrimiento personal de muchos estudiantes, durante el proceso reformista de 1918;

Que la inclusión de estudiantes y graduados en los tribunales evaluadores de concursos docentes resulta una extensión natural del cogobierno y la democratización universitaria, fortaleciendo el carácter plural y participativo de las universidades, posibilitando:

Una corresponsabilidad activa en la calidad educativa, al reconocer al estudiante como sujeto en la construcción del conocimiento y, por tanto, con legítimo interés en la selección de sus futuros formadores;

Una evaluación integral del concursante, ya que el estudiante aporta una mirada valiosa centrada en la experiencia docente directa, la empatía, la claridad conceptual y el enfoque didáctico, elementos esenciales, pero frecuentemente relegados en evaluaciones *academicistas*;

Un fortalecimiento del carácter democrático de las instituciones al mejorar los principios de transparencia y control social sobre el acceso a cargos públicos;

Una profundización del cogobierno universitario ya que, si el estudiantado tiene voz en órganos de conducción política -incluyendo Consejos Superiores-, es razonable que la tengan en procesos estratégicos como la designación de docentes, en un marco normativo claro;

Que existe correspondencia entre participación estudiantil y calidad educativa, ya que ellos devienen en sujetos activos en la construcción del conocimiento;

Escuelas y Facultades de Medicina de las Universidades de:

Buenos Aires; Rosario (Santa Fe); Córdoba; La Plata; Tucumán; Litoral (Santa Fe); Cuyo (Mendoza); Entre Ríos; Nordeste (Corrientes); Santiago del Estero; Patagonia San Juan Bosco (Chubut); Comahue (Neuquén); Chasco Austral; Mar del Plata (Bs. As.); La Rioja; Villa María (Córdoba); Nacional del Centro (Bs. As.); Jauretche (Bs. As.); Nacional del Sur (Bs. As.); La Matanza (Bs. As.); Salta; Villa Mercedes (San Luis); José C. Paz (Bs. As.); Río Negro; Catamarca; San Juan; La Pampa; Provincial Laguna Blanca (Formosa).

Que el fallo del más alto Tribunal de la Nación en cierta manera no sólo pone en crisis las bases normativas de la Universidad Nacional de Rosario, sino que retrotrae al sistema de educación superior argentino a tiempos previos a la reforma del 18´ en el cual, una pretendida *meritocracia*, generaba una universidad pública que se constituía en bastión de los sectores más acomodados de la sociedad, rasgo conocido en todo el país y registrado de diversas formas por historiadores de la educación superior argentina;

Que esa sentencia, pueda lesionar la autonomía y autarquía -de rango constitucional según el art. 75, Inciso 19" de la Carta Magna- principios que implican independencia política y administrativa de las universidades públicas respecto a factores externos, y que hacen que la universidad autónoma y autogobernada, elija autoridades sin injerencia del poder político, decida sus estatutos y demás normas así como sus programas de estudio, en perfecta congruencia con la normativa vigente, CN incluida;

Que, en ese sentido, preocupa que este fallo -en un contexto nacional de múltiples embates contra la educación pública y la autonomía universitaria- sienta un **precedente regresivo** y debilite conquistas históricas llevando al país a un modelo elitista, previo a la Reforma del 18, donde el acceso y el gobierno de la universidad se restringían a sectores privilegiados de la sociedad;

Finalmente, y ahondando el debate, siempre vigente en este Foro, acerca de la necesidad de mantener en alto las banderas de la educación pública, gratuita y laica, frente a los embates nacionales e internacionales contra esas conquistas; solicita respetuosamente a ese honorable Consejo:

Que tome conocimiento de lo aquí expresado;

Que, en su carácter de máxima representante de las Universidades Públicas Nacionales se manifieste en desacuerdo sobre el fallo de la Corte Suprema que declara "ilegítima" la participación de estudiantes y graduados en la evaluación de docentes en UNR.

Que tal como viene defendiendo el funcionamiento democrático de la universidad pública argentina, intensifique su accionar en defensa del cogobierno universitario.

Aprovechamos para saludarles con distinguida consideración



Prof. Adrián Alasino
UNMdP
Vicepresidente FAFEMP



Prof. Mateo Martínez
UNT
Presidente FAFEMP